

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN

Sálvese quien pueda...

Todos en alguna ocasión hemos oído emplear terminología relacionada con las emergencias, bien en relación con algún simulacro, evacuación, o incluso con un riesgo de incendio. Sin embargo, nunca nos hemos parado a pensar en lo que sucedería si en alguno de nuestros centros de trabajo se produjera un suceso del todo inesperado y fortuito, tal como una explosión, una emergencia médica, accidentes con lesionados más o menos graves, amenaza de bomba, una fuga de gas o el derrame de productos químicos... Y es que siendo fieles a la verdad, en algunas de las situaciones detalladas con anterioridad, ¿Sabríamos lo que tenemos que hacer? ¿Sabríamos cómo actuar adecuadamente?, ¿Deberíamos intervenir?, o por el contrario ¿Deberíamos salir corriendo "como alma que lleva el diablo"?

Aunque son preguntas que más vale que no las tengamos que contestar nunca, la realidad es que en los centros de trabajo existe la probabilidad, por muy pequeña que sea, de que algún día se nos presente una circunstancia negativa y súbita, que pudiera generar graves daños a las personas e instalaciones, y en la mayoría de las ocasiones no sabríamos como responder. La prueba más reciente la tenemos en el trágico suceso que tuvo lugar, ya hace más de 4 años, cuando 10 trabajadores de una empresa de construcción de Burgos (Arranz Acinas), murieron a consecuencia de la deflagración que tuvo lugar al explosionar la gasolina que tenían guardada en un almacén que hacía las veces de vestuario. (Más información BOICCOOT nº 15)

Hasta hace pocas décadas cuando ocurría una emergencia era habitual considerarla como una desgracia inevitable, donde lo más lógico era pensar que la única manera de actuar era llamar a los servicios de emergencia para que intervinieran tanto para el salvamento o atención de las personas, como para controlar y dominar el siniestro en cuestión.

Sin embargo afortunadamente, en la actualidad contamos con no poca normativa al respecto, que trata de establecer unas pautas mínimas, tanto para la prevención como la actuación, ante las emergencias.

Y en este sentido mismo la Ley de prevención de riesgos laborales en su artículo 20 sobre "Medidas de emergencia", deja bien claro que en TODAS las empresas existe la obligación de analizar las posibles situaciones de emergencia que hay en sus centros de trabajo, y que TODAS deben adoptar las medidas necesarias tanto en materia de lucha contra incendios y evacuación como de atención en primeros auxilios. Y aunque está claro que las labores de intervención deben ser llevadas a cabo por personal especializado, es decir, Bomberos, Servicios sanitarios etc, a la hora de atajar una emergencia en un centro de trabajo se considera crucial la intervención inicial de los trabajadores que allí se encuentren. Por lo que para la adecuada implantación de las medidas en caso de emergencia, el empresario necesitará dotarse tanto de medios humanos, con adecuada formación, como de medios materiales.



Según se desprende de las estadísticas, las respuestas a las emergencias difieren mucho de unas personas a otras: aproximadamente de un 10 a un 25% de las personas reaccionan de manera unida y con calma, otro 10 a 25% reaccionan con ansiedad y confusión y al menos un 75% tiene una conducta desordenada.

Lo que en definitiva conlleva que: ante una posible emergencia toda empresa tiene la obligación de haber dado respuesta a las siguientes preguntas: QUÉ hacer? QUIÉN tiene que hacerlo?, CUÁNDO hacerlo? y CÓMO hacerlo?.

Sin embargo, la experiencia nos dice que la realidad es muy distinta, y más aún si hablamos de las pequeñas empresas, que cuentan con una plantilla muy reducida, disponen de escasísimos recursos en este sentido y la implantación de las medidas de emergencia es muchos casos es insuficiente y en otros, casi inexistente.

Por esta razón a lo largo de este año, desde la Secretaría de Salud Laboral de CC.OO. de Castilla y León y enmarcado dentro del Programa de Visitas a Empresas, fruto del Acuerdo del Diálogo Social en Prevención de Riesgos Laborales para el periodo 2007-2010, se pretende centrar las visitas a las empresas, entre otros aspectos, en la implantación de las medidas de emergencia en las pequeñas empresas.

En las visitas además de obtener un diagnóstico de la situación en esta materia, se tratará de facilitar todo tipo de información al respecto en función de las necesidades y características concretas de las empresas. Se difundirá y promoverá una mayor implantación de medidas de emergencia, concienciando a los/as trabajadores/as y empresas de la importancia que tiene el hecho de:

- 1º. Analizar las posibles situaciones que pudieran dar lugar a una emergencia
- 2º. Adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios (extintores, bocas de incendio etc.) y evacuación de los ocupantes (qué hacer, cómo y quién)
- 3º. Revisar periódicamente las instalaciones.
- 4º. Organizar las relaciones con los Servicios Externos a la empresa, en particular en materia de Primeros Auxilios, Asistencia Médica de Urgencia (112), Salvamento y Lucha Contra Incendios (Bomberos, Policía etc.).
- 5º. Aportar la formación y medios necesarios al personal designado (formación específica y medios técnicos).

Es crucial que ante una emergencia los trabajadores sepan ACTUAR con rapidez, controlando y minimizando en la medida de lo posible el siniestro, debiendo conocer en todo caso:

- ✓ Las instrucciones a seguir.
- ✓ Que hacer en caso de emergencia.
- ✓ Como y por donde tiene que evacuar las instalaciones.

Sin embargo, todo eso no lo podemos saber si nadie nos lo cuenta, lo que por desgracia a la larga nos llevará a que en muchas ocasiones tengamos que hacer uso del socorrido título de este artículo.

www.castillayleon.ccoo.es

EL ASESOR RESPONDE

✓ **Hace tiempo una empresa dedicada a la venta de extintores no envió varios y los dejamos amontonados en la zona del almacén hasta que se decidiera donde colocarlos. El caso es que llevan allí varios meses, pero como son de distintos tamaños y cada uno de ellos están rotulados de diferente manera no sabemos que hacer con ellos.**

Un extintor es el primer elemento que se usa en los primeros minutos de iniciación de un fuego, por tanto se puede afirmar que de él depende que la propagación del fuego se evite o no.

Para elegir un buen extintor hay que conocer la naturaleza de los combustibles presentes en el lugar de trabajo, clasificándose de la siguiente manera:

Tipo	Material	Ejemplo de materiales
A	Sólidos	Madera, papel, tela, goma, trapos,
B	Líquidos	Gasolina, barnices, grasas, pinturas,
C	Gases	Propano, butano, gas ciudad
D	Metales especiales	Magnesio, Titanio, Sodio,
E	Eléctricos	Equipos o instalaciones eléctricas...

Por lo tanto para cada tipo de fuego hay un agente extintor más o menos adecuado, y en función de la naturaleza del agente contenido en el recipiente los extintores se CLASIFICAN de la siguiente manera:

- Extintores de **AGUA**: Se aplican en fuegos de clase **A**.
- Extintores de **ESPUMA**: Son útiles para fuegos de clase **B** (líquidos) y aceptables para los de tipo **A** (madera, papel, etc.)



- El rótulo del extintor debe proporcionar:
 - El **agente extintor**.
 - La **eficacia**, (sólo para los fuegos de tipo **A** y **B** y se muestra indicada con un número delante de la **A** y **B**).
 - **Instrucciones** básicas de uso.
 - Cuando corresponda, se deben incluir las **advertencias sobre uso NO recomendado**.

- Extintores de **POLVO**, se fabrican 3 modalidades:
 - Polvo **Seco**: Para fuegos clase **B** y **C**

-Polvo **Polivalente** o Polvo **ABC**: Son de los más usados, ya que como su propio nombre indica son eficaces para fuegos clase **A**, **B** y **C**.

-Polvo **Especial**: Para fuegos clase **D**.

■ Extintores de **CO₂**, también conocidos como de "nieve carbónica". Son útiles para pequeños fuegos de clase **B** y fuegos en instalaciones eléctricas clase **E**.

LOCALIZACIÓN Y USO

- Su emplazamiento debe ser visible y accesible.
- Deben estar próximos a las salidas de evacuación, de manera que el recorrido desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor no supere los 15m.
- La parte superior del extintor debe quedar como máximo a 1,70 m. sobre el suelo.
- Deberán de estar debidamente señalizados.
- La verificación y mantenimiento de los extintores, serán necesarios para asegurar en todo momento que se encuentran completamente cargados y sin deterioro alguno.
- Todos los trabajadores deben conocer el uso adecuado de los medios de extinción, para ello es importante que se le proporcione la formación adecuada, tanto desde el punto de vista teórico como práctico.

Por tu Seguridad
Cuenta con Nosotros

Un paso hacia adelante



"Después de la reivindicaciones hechas desde CC.OO. uno de los primeros logros ha sido el de desconvocar la reunión del "Grupo de trabajo" de Plan de Prevención prevista para el día 13 de marzo, a instancias de la Dirección General de la Función Pública. No obstante seguiremos ejerciendo nuestro derecho de representación de los trabajadores y trabajadoras en todos los foros, mesas y grupos de trabajo que consideremos adecuados y efectivos"

El Área Pública de CC.OO. ha conseguido que el Plan de Prevención de la Junta de Castilla y León se aborde en la Mesa General de Empleados Públicos.

La Junta de Castilla y León (la mayor empresa de nuestra región), desde hace 14 años debería tener elaborado el Plan de Prevención, ya que tal y como establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, su elaboración es responsabilidad y competencia exclusiva de la Administración.

Por fin cuando se decide hacerlo, forma un "Grupo de Trabajo" liderado por el Jefe de Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales, con miembros del Comité Intercentros de Salud Laboral de la JCyL, en el que ninguno de los componentes tiene capacidad ejecutiva ni atribuciones para la elaboración del citado Plan de Prevención. (El Comité es un órgano consultivo, de participación y de información. No es responsable de la elaboración del plan de prevención.)

El Área Pública de CC.OO., ante la citada propuesta para formar un Grupo de Trabajo que elabore el Plan de Prevención de la JCyL, hizo constar y así lo pone en conocimiento de los máximos responsables de la JCyL en materia de Salud Laboral:

1º. Que la participación que venimos aportando en Prevención de Riesgos no se recoge en ningún

tipo de acta ni documento, entendiéndose como "asumidas" las decisiones del Servicio de Coordinación y PRL.

2º. Cuando hacemos aportaciones (al grupo de trabajo de Psicosociales, de Agresiones, de cambios de puesto de trabajo etc.) jamás hemos tenido contestación motivada de por qué no han sido recogidas en acta ni en documento alguno.

3º. Que cuando nuestra organización en el mes de julio de 2008, presentó un análisis y propuesta de Servicio de Prevención Propio, ni en los órganos de participación institucional, ni en los "grupos de trabajo" se ha dado ni contestación ni observaciones sobre la citada propuesta.

Ante el funcionamiento de los Grupos de Trabajo que se están creando en dicho Comité Intercentros. CC.OO. ha comunicado su desacuerdo y hemos solicitado que:

- El Plan de Prevención sea abordado en el marco de la Mesa General de Empleados Públicos, ya que es la única con poder ejecutivo para llevarlo a cabo, y se le dé el tratamiento adecuado como viene recogido en el futuro acuerdo de Modernización y Mejora de la Admon. de CyL.

- El Servicio de Coordinación, ni es el Servicio de Prevención de la JCyL, ni debe sustituir al organigrama organizativo de integración de la prevención en la Admon. Autónoma

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Orden TIN/442/2009, de 24 de febrero, por la que se modifica la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. (BOE nº51 (28/02/09))

ORDEN EYE/409/2009, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de trabajo destinadas a la adquisición, adaptación o renovación de máquinas y equipos de seguridad, (código de Registro de Ayudas TRA011), así como a la realización de diversas acciones de fomento e incentiación de la integración de la gestión de la prevención de riesgos laborales en las pequeñas empresas y microempresas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (Código de Registro de Ayudas TRA012). (BOCYL nº 42. (03/03/2009))

ORDEN EYE/406/2009, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas diri-

gidas a licenciados y/o diplomados universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral. BOCYL nº 42 (03/03/2009)

Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajador Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos. En materia de prevención de riesgos queda regulada la protección adecuada de la seguridad y salud en el trabajo, así como la formación preventiva del trabajador autónomo económicamente dependiente. (BOE. nº 54 (04/03/09))

Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. (BOE. nº 57 (07/03/09))

PUBLICACIONES



Guías sobre cambio climático y sus efectos sobre el empleo y salud.

Estas, con la colaboración de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales y distintas organizaciones de rama de CCOO, ha elaborado seis guías sectoriales que pretenden ser fuente de información en debates y políticas sobre el cambio climático e instrumento de referencia para los sindicalistas que quieran ser actores de un desarrollo sostenible tanto en las empresas como en la sociedad. Las guías sobre el cambio climático y sus efectos en el empleo y la salud se ha editado para los siguientes sectores:

- Eléctrico.
- Pasta, papel y cartón.
- Refinado del petróleo.
- Siderurgia y coquerías.
- Vidrio y fritas (cerámicas)
- Difusos. (Transporte y sector servicios)

Noticias Breves

La Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso ha aprobado hoy una proposición no de ley, a través de la cual Izquierda Unida insta al Gobierno a adoptar medidas que eviten el subregistro de enfermedades profesionales. El texto en el que también se ha pedido que se haga un análisis de los resultados de la aplicación de los nuevos mecanismos de control de bajas, ha sido aprobado con una enmienda acordada por los grupos parlamentarios, para que se haga una mención especial al papel del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de las Mutuas de Accidentes de Trabajo.

Según los datos del Programa de Vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos al amianto en España 2004-2007, Un total de 19994 españoles han estado expuestos a los efectos nocivos que genera el amianto como consecuencia de que en sus trabajos se manejaba este mineral, fundamentalmente en los sectores de la construcción, industria y automoción, un manejo que desemboca en una "alta probabilidad" de desarrollar cáncer en un futuro.

La Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica (SEPAR) ha pedido la "prohibición absoluta" del tabaco en espacios públicos cerrados y mostró su respaldo al Ministerio de Sanidad y Consumo en su voluntad de desarrollar la Ley Antitabaco.

El nuevo Sistema de Alerta del sistema CEPROSS -Comunicación de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social-, que la Dirección General de Ordenación del Ministerio de Trabajo e Inmigración ha desarrollado para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las Consejerías de Trabajo de las comunidades Autónomas y cuya finalidad es detectar aquellas empresas en las que existen repeticiones de la misma enfermedad, han desvelado que 220 empresas han superado los límites de siniestralidad establecidos para cada grupo de enfermedad profesional en 2008.

Según informa el Instituto Sindical de Trabajo Ambiente y Salud de CCOO, ISTAS, estudios específicos sobre el impacto que tienen las reducciones de plantilla a causa de los Expedientes de regulación de empleo (ERE) sobre la salud de la plantilla, muestran que aquellos trabajadores que han conservado su empleo tienen un aumento de las enfermedades mortales, aumento de las lesiones músculo-esqueléticas y de las bajas por enfermedad.

Visítanos en:

www.castillayleon.ccoo.es
y
www.foremcyl.es

Por tú seguridad
cuenta con nosotros

Y recuerda:

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia envíanos un correo a: boiccoot@cleon.ccoo.es